



**APRUEBA COMODATO COMITÉ DE
ADELANTO Y MEJORAMIENTO LOS
COIGUES**

009013

DECRETO EXENTO N° _____/

LA UNION,

11 OCT 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.418, Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; el artículo 65 letra f) de la Ley 18.695 indica que las municipalidades podrán adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles.

CONSIDERANDO:

El acuerdo de concejo N° 598, tomado en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2019, que aprueba ceder en comodato la superficie del terreno de la Escuela Rural de San Juan Chico.

El contrato de comodato de fecha 7 de agosto de 2019, firmado entre la I. Municipalidad de La Unión y el Comité de Adelanto y Mejoramiento Los Coigues

La necesidad de formalizar el acto administrativo.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, el contrato de comodato de fecha 7 de agosto de 2019 suscrito entre la Illustre Municipalidad de La Unión y el Comité de Adelanto y Mejoramiento Los Coigues

2.- DESÍGNESE, a la Dirección de Desarrollo Comunitario la supervisión del buen cumplimiento de los fines y objetivos del presente contrato.

3.- PUBLÍQUESE el presente decreto y el respectivo comodato en la página de transparencia activa dando cumplimiento a las normas de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

MONICA DIAZ OJEDA
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION

- Comité de Adelanto y Mejoramiento Los Coigues.
- Secretaría Municipal.
- DIDECO.
- Org. Comunitarias.
- DAEM.
- Archivo.

ALDO PINUER SOLÍS
ALCALDE

CONTRATO COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

A

COMITÉ DE ADELANTO Y MEJORAMIENTO LOS COIGUES

En La Unión, República de Chile, a **07 de Agosto de 2019**, comparece don **ALDO PINUER SOLIS**, chileno, cédula nacional de identidad en su calidad de Alcalde de acuerdo al Decreto Exento N° 007886 de fecha seis de diciembre de 2016 y en consecuencia en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, corporación de derecho público, RUT sesenta y nueve millones doscientos mil ochocientos guión seis, ambos con domicilio en la comuna de La Unión, calle Arturo Prat número seiscientos ochenta; en adelante "El comodante", y el **COMITÉ DE ADELANTO Y MEJORAMIENTO LOS GOIGUES**, con personalidad jurídica vigente número OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE de fecha 29 de Septiembre de 2015, rol único tributario número 65.112.741-6 domiciliado en San Juan Chico, comuna de La Unión, representada legalmente por su Presidenta doña **BLANCA MELANIA CARDENAS RIVERA**, chilena, cédula de identidad número con domicilio en , en adelante "el comodatario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** es dueña de un retazo de terreno que forma parte de un inmueble rural signado como hijuela número uno inscrito a fojas 248, N° 293 del año 1994 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, Rol de avalúo de la comuna de La Unión N° 529/310, ubicado en el lugar de Ñanculén, comuna de La Unión, con una superficie de ocho mil novecientos veinte metros cuadrados y que deslinda NORTE, SUR y OESTE, con terrenos de la donante; y ESTE, camino vecinal.

SEGUNDO: Que en sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, acuerdo número 598, se acordó por unanimidad ceder en comodato al **COMITÉ DE ADELANTO Y MEJORAMIENTO LOS GOIGUES**, individualizado, la superficie de ocho mil novecientos veinte metros cuadrados correspondiente al terreno singularizado en la cláusula precedente, correspondiente al Inmueble, Escuela Rural San Juan Chico, que ambos contrayentes declaran conocer.



TERCERO: Que el artículo sesenta y cinco letra f) de la ley dieciocho mil novecientos sesenta y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone que: “El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: Adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes”.

CUARTO: Por este acto y en virtud de lo señalado en las cláusulas primera, segunda y tercera precedentes, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato precario al **COMITÉ DE ADELANTO Y MEJORAMIENTO LOS GOIGUES**, ya individualizado, la superficie de ocho mil novecientos veinte metros cuadrados, correspondientes al inmueble singularizado en la cláusula segunda de este instrumento.

QUINTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito hasta el 05 de diciembre de 2020.

SEXTO: La entrega de la especie raíz se efectúa en este acto, declarando la comodataria recibirla a su entera conformidad.

SEPTIMO: La comodataria sólo podrá usar el inmueble cedido en comodato para los fines perseguidos como Comité de Adelanto y Mejoramiento, y las permitidas por la ley N° 19.418 de Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias. Cualquier construcción que se realice en la propiedad entregada en comodato, deberá cumplir con las exigencias del Departamento de Obras Municipales y de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

La contravención a esta cláusula debidamente certificada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, dará lugar a la terminación del presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de emergencia y/o en caso de ser necesaria la transferencia o el traspaso del bien inmueble de acuerdo a la normativa pertinente, la Municipalidad podrá disponer del uso del inmueble que se entrega en comodato, para lo cual la organización, de inmediato, deberá ponerla a disposición de esta Entidad Edilicia.

OCTAVO: La comodataria queda obligada a facilitar el inmueble cedido en comodato a las organizaciones comunitarias de la localidad, que requieran de un espacio físico para la realización de sus actividades propias a su fin. Además, la comodataria se obliga a mantener en buen estado de conservación el inmueble cedido, y a pagar los servicios básicos de luz, agua potable y cualquier otro servicio que se devengue y que se encuentre destinado al mantenimiento del inmueble. El no cumplimiento esta obligación será causal de resolución inmediata del presente contrato, sin perjuicio de perseguir el Municipio, el pago a través de la vía judicial.



NOVENO: Las partes dejan constancia que el presente comodato tiene carácter de precario de conformidad al artículo 2194 del Código Civil, reservándose la Municipalidad por tanto, la facultad de pedir la restitución de la propiedad individualizada en las cláusulas primera y segunda precedentes, en cualquier tiempo y sin expresión de causa ni de indemnización alguna.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la comuna de La Unión.

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que las obligaciones de la Comodataria son de carácter esencial del contrato. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de ellas dará lugar a la terminación inmediata del presente comodato, sin perjuicio de la responsabilidad civil que pudiere perseguirse.

DECIMO SEGUNDO: La personería del Alcalde don Aldo Pinuer Solís, para actuar en representación de la I. Municipalidad de La Unión, consta en el Decreto Exento Alcaldicio N° 007886 de fecha seis de diciembre de 2016. **La personería de doña BLANCA MELANIA CARDENAS RIVERA para actuar en representación del COMITÉ DE ADELANTO Y MEJORAMIENTO LOS GOIGUES,** consta en certificado de fecha 31 de julio de dos mil diecinueve, extendido por la Secretaria Municipal de la Municipalidad de La Unión, doña Mónica Díaz Ojeda, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma en 5 ejemplares de igual tenor, quedando tres copias en poder de la I. Municipalidad y 2, en poder del comodatario.



Previa lectura, para constancia y en señal de aceptación, firman los comparecientes.


MONICA DIAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL




ALDO PINUER SOLIS
ALCALDE

COMITE DE ADELANTO Y MEJORAMIENTO "LOS GOIGUES"
Pers. Jurídica 857
Fundado 29 - 09 - 2015
San Juan Chico - La Unión


BLANCA MELANIA CARDENAS RIVERA

COMITÉ DE ADELANTO Y MEJORAMIENTO LOS GOIGUES